



ORDEN MASÓNICA MIXTA UNIVERSAL

“LE DROIT HUMAIN”. EL DERECHO HUMANO”

AL EXCMO SR. MINISTRO DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

AL EXCMO SR. MINISTRO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

ALEGACIONES

I.-Que los pasados días 6 y 7 de Septiembre de 2.008, se celebró la preceptiva Asamblea General Estatutaria, al amparo del Art. 6 y SS de su Norma Constitutiva, en la que se elaboró las **conclusiones** del trabajo: **“Morir con dignidad: derechos de la persona y problemas éticos”**.

II.- Que la Junta Directiva de la citada Asociación, en su reunión ordinaria del día 18 de Enero de 2.009, entre otros acuerdos, adoptó la decisión de dirigir la presente al Excmo. Sr. Ministro de Sanidad del Gobierno de España y al Excmo. Sr. Ministro de Justicia del Gobierno de España, a fin de darle a conocer el siguiente texto de Síntesis de las **conclusiones** del trabajo: **“Morir con dignidad: derechos de la persona y problemas éticos”** para que sean conocidas por el Gobierno de la Nación y tenga a bien su consideración, para que inspire su Política en beneficio de todos los ciudadanos y de la Humanidad.

III.- **Texto de conclusiones del trabajo “Morir con dignidad: derechos de la persona y problemas éticos”**

CONSIDERACIONES PREVIAS

Con el morir de una persona se llega al término de la vida y si durante la vida se vivió bien o mal, al término de ésta puede también esperarnos un final con o sin sufrimiento sin poderlo jamás prevenir hasta llegar ese momento que se nos tiene reservado por la propia naturaleza: ¡Si has vivido tendrás que morir!. En muchas culturas se ha sembrado y siembra el “miedo a morir” pero no sólo en el sentido intrínseco de la muerte (finalización de un proceso biológico) sino a todo lo que lleva consigo como es el dolor y el sufrimiento.

Nuestra cultura occidental nos lleva siempre a referencias de los griegos que ya se preocuparon de la cuestión del morir sin sufrir, pero sabemos que culturas más antiguas y más alejadas de nuestro marco cultural, cultivaron también el problema ético y social de morir sin sufrimiento.

Heredamos el vocablo eutanasia de origen griego con su significado proveniente de “eu”: normal, bueno, bien y “thanatos”: muerte. Pero con los años y las diversas tendencias políticas, moralistas, religiosas, agnósticas además de la hipocresía social, el término ha estado a veces comprendido, utilizado y manipulado incluso en ocasiones con sentidos totalmente contrapuestos. Es a finales del siglo XIX cuando empieza a enfocarse la eutanasia con una nueva orientación en la sociedad en la que participan médicos, pacientes y grupos socioculturales. Aparecen nuevos intentos de conceptos que quizás distorsionan o nos quieren definir con menos crudeza el término de eutanasia, al fin y al cabo “eufemismos” como cacotanasia, eutanasia indirecta, eutanasia directa sea activa o pasiva, suicidio activo y la que realmente nos interesa la ortotanasia que se denomina vulgarmente “muerte digna” que es la que incluye y en la que es parte condicionante la “dignidad del individuo”, del enfermo terminal que sufre sin remedio terapéutico alguno.

La dignidad es la necesidad emocional que todos tenemos de reconocimiento y respeto por parte de los demás. El ser humano posee dignidad por sí mismo, nadie se la da, la tiene desde el mismo momento de su concepción y nadie se la puede quitar bajo ningún pretexto ni durante su vida, ni en el final de ésta.

Ahora bien, ¿Cómo podemos hacer ese tránsito más digno? Se deben ir configurando unas leyes que nos ayuden a regular este proceso de forma más digna, teniendo en consideración, siempre, el contexto cultural en el que vivimos. La ambigüedad de las normas jurídicas existentes revela que por el momento “morir con dignidad” no está considerado como un “derecho”, por ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que no existe el “derecho a morir” sin embargo normativas europeas van por otros derroteros.

Se destacan para la reflexión dos cuestiones de gran calado: ¿Cuándo está permitido omitir o cesar un tratamiento terapéutico? ¿A quién le corresponde tomar la decisión cuando el enfermo está confuso o inconsciente? ¿El tutor legal designado, los familiares, el médico?

El derecho a morir con dignidad es fruto de una preocupación que tiene a la persona como principal objetivo. Se trata de buscar la forma de dotar al paciente del mayor calor humano, mitigando en lo posible el sufrimiento así como hay que atender la recuperación del entorno familiar. Es el paciente el que debe ser escuchado en todo momento, es el derecho a decidir sobre el propio final, el respeto, la compasión, solidaridad y la aceptación del punto de vista del enfermo, lo que se acercaría más al concepto de dignidad.

Pero ¿y si el enfermo no está en condiciones de decidir debido a su gravedad? La tímida ley española en esta materia establece que una persona puede cumplimentar un documento de instrucciones previas, también denominado “Testamento Vital”, por el que puede manifestar anticipadamente su voluntad para que ésta se cumpla en caso de que se encuentre en una situación en la que no se pueda expresar personalmente sobre los cuidados y el tratamiento de su salud. También podrá designar un representante para que, llegado el caso, sirva como interlocutor con el médico, equipo sanitario o juez, para poder

procurar el cumplimiento de las instrucciones previas. No obstante, hay que respetar también la libertad de la praxis del médico responsable del paciente que deberá estar previamente en posesión del consentimiento informado vs testamento vital en el historial clínico. También hay que respetar, en su caso, la “objeción de conciencia” y que la familia no se extralimite exigiendo su única decisión de si es el momento de la muerte digna o no. Para ello hay mecanismos como comités de ética, sesiones clínicas, interconsultas con otros sanitarios que deberían tomar la última decisión. La administración de la eutanasia será voluntaria, sin ningún tipo de coacción. No es aceptable que alguien tenga la obligación legal de aplicar la muerte digna.

Otro punto de vista también importante es que el morir con dignidad debe considerarse desde una perspectiva laica y sin afecciones de índole religiosa. Poder elegir libremente una muerte digna como derecho individual, es una reivindicación que se considera propia de las sociedades actuales, que parten de una posición laica a la hora de enfrentarse con los problemas de la muerte. Se ha llegado a incluir “el derecho a una muerte digna” entre los derechos fundamentales, como cuestión que afecta a la calidad de vida. El heroísmo que se inculca por ciertas creencias cristianas de la esperanza en el “milagro” debería compatibilizarse y aprender a esperar, pues los tiempos de dios no son, ni coinciden, con los tiempos del hombre.

El Juez Brennan, en 1990, interpretó claramente en el fallo del caso Cruzan en el que se consiguió desconectar a la paciente judicialmente, diciendo: “los progresos de la medicina han creado, en efecto, una zona crepuscular en donde la muerte comienza y la vida no ha cesado todavía. El instante de la muerte, en otro tiempo cuestión del destino, hoy día se halla en manos del hombre”.

Hemos ido hablando del concepto de “muerte digna”, de la dignidad humana, del derecho a morir dignamente, ¿quién toma la decisión?, ¿quién debe aplicarla?, de la tímida legislación al respecto con el testamento vital, de la laicidad de que se le debe revestir.... por lo que se desprende de lo anterior que queda “todo en el aire”, como una cierta dilución de la responsabilidad entre a quienes les correspondería tomar parte en el problema. No obstante, creemos que quedan implicados los médicos, jueces, sociólogos, filósofos, legisladores, medios de comunicación y, en fin, la sociedad entera como suma de individuos más o menos libres, que no pudieron optar por su vida, pero que ahora desean decidir sobre su inevitable muerte.

En conclusión :

*1.- Como ha sucedido con cuestiones que en principio fueron muy problemáticas como el divorcio, el aborto, la reproducción asistida, la manipulación genética o el matrimonio de homosexuales, **se impone abordar sin dilación una completa regulación de la eutanasia para ahorrar el sufrimiento humano al morir.***

2.- Creemos en la necesidad de la extensión del testamento vital o similar, como requisito obligatorio en los tratamientos de solución dudosa o en caso

evidente de peligro de fallecimiento, debiendo ser redactado en plenitud de facultades físicas y psíquicas durante la vida.

3.- Los instrumentos jurídicos existentes son actualmente insuficientes para abordar el problema. Existen, a nivel global, iniciativas pujantes que pueden cambiar este escenario en un futuro no muy lejano. El hecho de que sea hoy un tema de reflexión y debate en todas las sociedades desarrolladas es ya un indicio claro de que los gobiernos, a través del derecho, tendrán más pronto que tarde, dar respuesta a una demanda social creciente.

4.- La práctica de la eutanasia no se restringe a evitar sufrimientos innecesarios o a mantener la calidad de vida del enfermo terminal, sino que **postula la dignidad que comporta morir rodeado de los seres que uno ama, asumiendo su propia muerte como un hecho natural y aceptarlo como tal. Es un proceso de interiorización gradual de dicho ocaso para asumir, sin desesperación, una muerte tranquila y dulce.**

5.- Consideramos que aceptado el concepto humanista que impregna la Masonería desde sus orígenes y que propugna el progreso humano y el desarrollo de la razón y la cultura de los seres humanos, **no puede más que sentirse identificada con los que trabajan por la humanización en el trato con los moribundos y contribuyen al mantenimiento y a la defensa de su dignidad.**

Hay un tiempo para vivir y un tiempo para morir... Vivamos y muramos todos con dignidad

Septiembre de 2008

Federación Española del Derecho Humano

Por tanto,

SOLICITO

Que teniendo por presentado este escrito, proceda a dar cuenta del mismo al Consejo de Ministros del Gobierno de España, para su conocimiento e inspiración de su Política y para que tenga tener a bien su traslado a las normas legales pertinentes que en el futuro se promulguen en beneficio de todos los ciudadanos de España y, por extensión, de la Humanidad.